



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II PROGRAMA FESTEJAR

ANEXO II

Pautas de Ordenamiento del Reglamento de Bases y Condiciones del PROGRAMA FESTEJAR

- 1) Conforme surge de la Resolución 212/2016 en su ANEXO I (Herramientas que brinda el Programa) la Capacitación en Gestión Cultural, Producción y Organización de eventos, forma parte de los requisitos de obligatoriedad al momento de la Inscripción. Atento a ello, el perfil del seleccionado deberá ser afín con la actividad (ejemplo: programador, asistente de producción, responsable de cultura, responsable de comunicación, etc), tener una antigüedad mínima de 3 años en el ejercicio de la gestión pública, asistir como mínimo al 75% de los encuentros y según la sede regional de que se trate, contar con disponibilidad para el traslado.
- 2) Conforme surge de la Resolución 212/2016 en su ANEXO II ARTÍCULO 4º, se deberá respetar la Escala (tamaño de Fiesta) y la cantidad de asistentes declarados al momento de la postulación. Se aclara que la cantidad de asistentes refiere al total de duración de los días del evento, dando por aceptado que cualquier modificación de la escala a la que se aplicó, quedará sujeta a decisión de la autoridad de aplicación del PROGRAMA.
- 3) Conforme surge de la Resolución 212/2016 en su ANEXO III CLÁUSULA SEGUNDA, se deberá respetar la fecha consignada al momento de la postulación, dando por aceptado que cualquier modificación sobre la misma, deberá solicitarse como mínimo con 45 días

corridos de anticipación y deberá corresponder al mismo período de la convocatoria para la cual se postuló; quedando la reprogramación sujeta a decisión de la autoridad de aplicación del PROGRAMA.

4) Conforme surge de la Resolución 212/2016 en el ANEXO II, ARTÍCULO 7 Pto. 2, El BENEFICIARIO del PROGRAMA, deberá suscribir con carácter obligatorio y en un plazo perentorio de 20 días corridos, el Informe de Cierre y Evaluación, cuyo modelo se aprueba en el ARTÍCULO 3° de la presente.

5) El BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento con la Disposición 8 de fecha 16 de diciembre de 2016, que establece la obligatoriedad por su parte de contar con las habilitaciones y seguros correspondientes según se trate de un espacio público o privado. Para ello deberán presentar la documentación respaldatoria de lo allí declarado bajo juramento.